



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN JEFATURAL No. 021-2016/Z.R.No.VI-SP-JEF

Pucallpa, 17 de febrero de 2016

VISTOS:

El Informe N° 029-2016-ZR-VI-SP/UREG, de fecha 26.01.2016, el Informe N° 020-2016-U.E.N°010/ZRN°VI-SP/UPP, de fecha 27.01.2016, el Informe Legal N° 004-2016-ZRNo.VI-SP-CAS(e)-AJ-ZR, de fecha 04.02.2016, y el Informe N° 033-2016/Z.R.N°VI-SP/RR.HH., de fecha 15.02.2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, es un Órgano Desconcentrado de la SUNARP, que tiene como atribuciones y obligaciones, entre otras, planificar, organizar, dirigir, ejecutar y controlar las actividades de carácter técnico-registral y administrativo, en su respectiva jurisdicción, conforme lo dispone el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS.

Que, mediante el Informe N° 029-2016-ZR-VI-SP/UREG, de fecha 26.01.2016, el Jefe de la Unidad Registral solicitó a la Jefatura Zonal, encargar de forma excepcional desde el 04 de febrero hasta el 18 de marzo del 2016, las funciones de Asistente Registral a la abogada Semiramis Galvez Jara (Técnico en Archivo de esta Zona Registral), debido a la suspensión temporal del contrato de la Asistente Registral, abogada Diana Fiorella Torres Pezo, por encontrarse con licencia pre y post natal, manifestando además que es necesaria la encargatura de funciones solicitada para que se coadyuve en la ejecución oportuna de la calificación registral, puesto que la ausencia de la mencionada Asistente Registral disminuye la operatividad del área Registral.

Que, ante lo solicitado por la Unidad Registral, mediante el Memorándum N° 95-2016/ZRNo.VI-SP-JEF, de fecha 26.01.2016, la Jefatura Zonal solicitó a la Especialista en Presupuesto, la disponibilidad presupuestal correspondiente, remitiendo en respuesta dicha especialista, el Informe N° 020-2016-U.E.N°010/ZRN°VI-SP/UPP de fecha 27.01.2016, que señala que sí se da la disponibilidad presupuestal solicitada.

Que, habiéndose solicitado a la Unidad de Asesoría Jurídica opinión legal respecto de la procedencia de la encargatura de funciones solicitada, dicha Unidad, mediante el Informe Legal N° 004-2016-ZRNo.VI-SP-CAS(e)-AJ-ZR, de fecha 04.02.2016, señaló que para ello era preciso solicitar al área de Personal que informara si la abogada Semiramis Gálvez Jara, Técnico en Archivo, cumple con los requisitos establecidos en el M.O.F. de la SUNARP, así como en el Reglamento de Acceso a la Función Registral dentro del Sistema Nacional de los Registros Públicos - SUNARP y el clasificador de cargos de la SUNARP y/o Perfil de Puestos, para desempeñar las funciones de Asistente Registral, tal como lo ordena el artículo 71° del RIT de la SUNARP.

Que, en ese sentido, mediante memorándum N° 167-2016/ZRNo.VI-SP-JEF, de fecha 05.02.2016, la Jefatura Zonal solicitó a la Unidad de Administración que informara si la abogada Semiramis Gálvez Jara cumple con los requisitos para encargarle las funciones de Asistente Registral, recibiendo en respuesta el Informe N° 035-





PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

2016/ZRN°VI-SP/UADM, de fecha 16.02.2016, que señala que la trabajadora en mención cumple con los requisitos para desempeñar el cargo de Asistente Registral.

Que, al respecto, la asignación de funciones mediante encargo se encuentra regulada en los artículos 68° y del 71° al 87° del Reglamento Interno de Trabajo de la SUNARP, aprobada mediante Resolución de Superintendencia N° 342-2015-SUNARP/SN, señalando el artículo 71° de la acotada Resolución, que mediante el encargo se asignan funciones distintas a las que originalmente le corresponden al cargo que desempeña un trabajador, debiendo para ello el trabajador cumplir con los requisitos del M.O.F., el Clasificador de Cargos y/o Manual de Perfil de Puestos-MPP, por lo que resulta factible la asignación de funciones mediante encargo.

Que, como puede advertirse en el presente caso, la abogada Semiramis Gálvez Jara, quien se desempeña como Técnico en Archivo, cumple de acuerdo a lo informado por la encargada del área de Recursos Humanos, con los requisitos mínimos para realizar las funciones de Asistente Registral, y habiéndose verificado que se cuenta con disponibilidad presupuestal (puesto que la encargatura se realizará en una posición mayor), para el reconocimiento respectivo en la remuneración de la trabajadora encargada, es necesario proceder conforme lo establece el artículo 72° del RIT del SUNARP, y emitir la presente Resolución Jefatural de encargatura, con eficacia anticipada.

Que, la eficacia anticipada, conforme a lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, es viable en el presente caso, por cuanto el referido artículo señala que *"la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. (...)"*;

Que, en virtud a los considerandos antes expuestos y habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos en los artículos 71°, 72° y 73° del RIT de la SUNARP, para la asignación de funciones mediante encargo, y en uso de las atribuciones conferidas por el literal t) del artículo 63° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS y de la Resolución No. 281-2014-SUNARP/SN, de fecha 13 de noviembre de 2014;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Encargar las funciones de Asistente Registral de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, a la Técnico en Archivo, Abog. Semiramis Gálvez Jara (con retención al cargo de origen), con eficacia anticipada, desde el 04 de febrero hasta el 18 de marzo del 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que la encargatura de funciones prevista en el artículo precedente, se realice a tiempo completo y de forma exclusiva.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que la Unidad de Administración ejecute las medidas y acciones necesarias para el cabal cumplimiento de la presente resolución.

061-572288

Jr. Progreso N° 150 Pucallpa

www.sunarp.gob.pe

2 de 3

sunarp
Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar la presente Resolución a la interesada, a la Unidad Registral y a la Unidad de Administración de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, para sus conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Isabel Jimenez Lugo
Abog. Isabel Jiménez Lugo
Jefe Zonal
Zona Registral VI Sede Pucallpa

061-572288

Jr. Progreso N° 150 Pucallpa

www.sunarp.gob.pe

3 de 3

sunarp
Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos